



Res - 81 modificación

Fecha: 09/04/2024

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 81 DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN SOBRE INTERPRETACIÓN DE LOS VALLADOS DEL ARBOLADO EN RELACIÓN CON LAS DISTANCIAS DEL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA DE TERRAZAS Y QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración de 27 de abril de 2023 (en adelante, la comisión) se aprobó la Resolución 81 sobre interpretación de los vallados del arbolado en relación con las distancias del artículo 8 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

En esta resolución se dictaban las condiciones que, conforme a la ordenanza, permitirían la aproximación del mobiliario de la terraza al arbolado en el caso de que se instalase un vallado, cuya normalización quedaba condicionada a la aprobación del órgano competente, que se verificó posteriormente por decreto de 23 de mayo de 2023, de la delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

La resolución asimilaba el futuro vallado a un elemento de mobiliario urbano, por lo que, siguiendo el criterio del mencionado artículo 8, consideraba que sólo se podría autorizar en aquellos casos en los que la terraza disponga de elementos separadores que eviten la afección al mobiliario urbano. De hecho, las conclusiones de dicho acuerdo disponen expresamente que "... para que se cumplan las condiciones de reducción o exención de distancia al vallado, la terraza deberá disponer necesariamente de elementos separadores que garanticen la no afección del mobiliario urbano, extremo que constará en la autorización".

Por otra parte, el preámbulo de la resolución remitía la ordenación del procedimiento para la autorización del vallado a las posteriores instrucciones, que por tanto se han sometido a la aprobación de la propia comisión de terrazas.

Teniendo en cuenta la propia definición y características del elemento de vallado tal como fue definido en el decreto de aprobación de la normalización, es evidente que este resulta equivalente funcionalmente a los elementos separadores que prevé el artículo 8 de la ordenanza de terrazas, y así lo contemplan las mencionadas instrucciones.

En consecuencia, a los efectos de mantener una coherencia entre los criterios de la comisión en sus distintos actos, y de cumplir los principios de seguridad jurídica y simplificación administrativa contemplados en el Plan de calidad institucional del Ayuntamiento de Madrid aprobado por acuerdo de 30 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en particular la actualización de las disposiciones de desarrollo de las normas municipales (apartado 2.3) procedería dejar sin efecto resoluciones que hayan devenido inaplicables, en concreto disponer la pérdida de efecto de la condición de la existencia de separadores que se interpongan entre el mobiliario de la terraza y el propio vallado MU-86, contenida en la Resolución 81.

En consecuencia, a propuesta de la secretaría, la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración en su sesión de 9 de abril de 2024



ACUERDA

PRIMERO.- Modificar la Resolución 81 en los siguientes términos.

En el apartado “Informe” se deja sin efecto el siguiente párrafo:

“Como ocurre en el resto de los casos de reducción o exención de distancias a mobiliario, a los que hace expresa referencia la resolución 77, esta sólo será posible en aquellos casos en los que la terraza disponga de elementos separadores que eviten la afección al mobiliario urbano.”

En el apartado de “Conclusión” se deja sin efecto el siguiente párrafo:

“En todo caso, para que se cumplan las condiciones de reducción o exención de distancia al vallado, la terraza deberá disponer necesariamente de elementos separadores que garanticen la no afección del mobiliario urbano, extremo que constará en la autorización.”

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta modificación en la web municipal, dando además traslado a los distritos.

Firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS
DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN
Francisco Javier Hernández Martínez